

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

EXTRACTO DEL ACTA DE LA 715ª REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), siendo las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio social de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG** (en adelante, la “Compañía”), sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 21º, los Señores Consejeros del Consejo de Administración de la Compañía, bajo la presidencia de D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva, con la asistencia de las personas que se indican al final y la presencia virtual de miembros del Consejo a través de conferencia telefónica; y actuando como Secretaria D^a. Anamaria Puggedo Frade Barros.

RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

- I- Los Consejeros asistentes a la sesión declararon que no tenían conflictos de interés con los asuntos incluidos en el orden del día.
- II- El Consejo aprobó el acta de esta reunión.
- III- El Consejo aprobó el sentido del voto favorable de los miembros del Consejo de Administración de la asociada LIGHT, S.A. nombrados por la Compañía –ya sea directamente o por intermedio de las asociadas RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME) y LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA)–, en la reunión de dicho órgano de administración en la que se acuerde, en su caso, autorizar a la asociada LIGHT ENERGIA, S.A. a aceptar la oferta n.º BER RJ 1337/2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, presentada por la sociedad BROOKFIELD ENERGIA RENOVÁVEL, S.A., asociada indirecta de la sociedad BROOKFIELD ASSET MANAGEMENT, INC., dado que dicha oferta se encuentra compatible con los resultados que constan en el informe de valoración de la asociada RENOVA ENERGIA, S.A..
- IV- El Consejo rectificó parcialmente el acuerdo n.º 033/2017, en lo referente a la prestación de fianza solidaria a favor de la filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas en virtud de la emisión de valores de deuda de largo plazo en el mercado internacional (“eurobonos”); fianza que se ha constituido con renuncia expresa a cualquier derecho o beneficio (de excusión, división u orden) previsto en los artículos 366, 827, 835, 837, 838 y 839, todos ellos de la Ley N.º 10.406, de 10 de enero de 2002, y sus modificaciones posteriores; y en el artículo 794 de la Ley N.º 13.105, de 16 de marzo de 2015, y sus modificaciones posteriores; y cuyos fondos se destinarán a refinanciar los compromisos financieros de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., entre otros asuntos, conforme a los acuerdos rectificadas parcialmente de n.º 045/2017 y n.º 112/2017, a fin de:
 - a) incluir la previsión de que si hasta la fecha 15 de febrero de 2018, no se lleva a cabo el reperfilamiento de los vencimientos de deuda de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. y de la filial CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. con los principales bancos acreedores de conformidad con lo establecido en los acuerdos firmados el 17 de noviembre de 2017, los intereses se incrementarán automáticamente en un 2% anual durante el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2018 y la fecha en que se lleve a cabo el reperfilamiento (intereses de demora o *penalty interest*); y

¹N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

²N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

- b) modificar la obligación de la Compañía de no repartir dividendos por encima del mínimo legal obligatorio previsto en los Estatutos Sociales (por mínimo legal obligatorio entiéndase los dividendos mínimos acumulados y no satisfechos), mientras el ratio de Deuda Neta sobre EBITDA Ajustado se sitúe por encima del límite de 2,5 veces, salvo en el caso de que la Compañía fuese notificada por la Comisión del Mercado de Valores (CVM) de que dicho pago deberá abonarse a efectos de que la Compañía no incumpla lo previsto en el párrafo quinto del artículo 202 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].

Se mantienen inalterados los demás términos y condiciones del mencionado acuerdo.

- V- El asunto mencionado en el punto IV anterior se aprobó con la abstención de los Consejeros D. José Pais Rangel, D. Marcelo Gasparino da Silva, D^a. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes y D. Daniel Alves Ferreira.

- VI- El Presidente formuló comentarios sobre asuntos de interés para la Compañía.

ASISTENTES:

Presidente	D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva
Consejero y también Director Ejecutivo (CEO)	D. Bernardo Afonso Salomão de Alvarenga
	D. Antônio Dirceu Araújo Xavier
	D. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz
	D. Daniel Alves Ferreira
	D. Helvécio Miranda Magalhães Junior
	D. José Pais Rangel
	D. Marcelo Gasparino da Silva
	D. Marco Antônio de Rezende Teixeira
	D. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco
Consejeros	D. Nelson José Hubner Moreira
	D ^a . Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes
	D. Agostinho Faria Cardoso
	D. Aloísio Macário Ferreira de Souza
	D. Antônio Carlos de Andrada Tovar
	D. Geber Soares de Oliveira
	D. Luiz Guilherme Piva
	D. Otávio Silva Camargo
	D. Ricardo Wagner Righi de Toledo
	D. Wieland Silberschneider
Director	D. José Maria Rabelo
Secretaria	D ^a . Anamaria Pugedo Frade Barros

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.



Fdo.: Anamaria Pugedo Frade Barros

La Secretaria